



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS - FIJACIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00633-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por LEYDY DIANA BAUTISTA GONZÁLEZ contra YELIXANDER AGUDELO ACEVEDO; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.
3. Para efectos de decretar alimentos provisionales a favor de la menor de edad Isabela Agudelo Bautista, aclárese cuál es la vinculación laboral del demandado.

Lo anterior, debido a que en el hecho No. 6 de la demanda se menciona que el demandado “labora de forma independiente en un negocio de su propiedad” y en el hecho No. 12 se menciona que el demandado “tiene un cargo en la Defensoría del Pueblo seccional Ibagué y su salario está calculado en un suma superior a los \$4.000.000”.

4. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho para lo de su cargo.
5. Se reconoce personería al Dr. Javier Alirio Medina Pinzón, como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue horizontal line.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez